

TEMA 7
SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (II)

SUMARIO

Javier Pérez-Serrabona González

I. ÓRGANOS SOCIALES

1. La junta general de socios
 - A) Concepto y competencia
 - B) Clases de juntas
 - C) Requisitos de la convocatoria y contenido de la junta
 - a) Constitución y procedimiento
 - b) Orden del día
 - c) Adopción de acuerdos sociales
 - d) Impugnación de acuerdos sociales
2. Los administradores
 - A) Concepto, naturaleza y características
 - B) Modos de organización la administración de la sociedad
 - a) Especialidades del consejo de administración
 - b) Nombramiento de consejeros
 - c) Cargos necesarios
 - D) Competencia de los administradores
 - a) Nombramiento
 - b) Responsabilidad
 - b.1) Reclamaciones contra los administradores
 - c) Duración, separación y caducidad del cargo

II. ÓRGANOS SOCIALES EN «TIEMPOS DE CORONAVIRUS»

III. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

1. Disposiciones generales
2. Supuesto especiales de modificación
 - A) Aumento del capital social
 - B) Reducción del capital social

IV. SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

1. Causas legales

V. DISOLUCIÓN

1. Planteamiento
 - A) Causas legales
 - B) Procedimiento
 - C) Reactivación de la sociedad

VI. LIQUIDACIÓN

1. Función
2. Liquidadores
 - A) Funciones
 - B) Procedimiento
 - C) La separación de los liquidadores
3. Responsabilidad de los socios
4. Tributación

VII. EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. Consecuencias jurídicas
2. Escritura de extinción

3. Pasivos y activos sobrevenidos

REFERENCIA LEGISLATIVA

- ✓ Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas.
 - ✓ Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria.
 - ✓ Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
 - ✓ Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.
 - ✓ Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de Sociedades de Capital.
 - ✓ Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.
 - ✓ Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
 - ✓ Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2
 - ✓ Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria (COVID-19).
 - ✓ Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.
 - ✓ Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
 - ✓ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
 - ✓ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - ✓ Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva.
 - ✓ Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.
 - ✓ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 Julio, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), que deroga la anterior Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, parte del Código de Comercio y la Ley de las Sociedades Anónimas.
 - ✓ Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
-

RELACIÓN NORMATIVA

LA JUNTA GENERAL

- ✓ Caracteres principales de la junta general: arts. 12-17, 159 y 178 LSC.
- ✓ Competencia y límites de actuación: arts. 159, 160-162, 204, 234 y 291 LSC.
- ✓ Clases de juntas generales: arts. 163-165 y 178 LSC.
- ✓ Convocatoria de la junta general: arts. 11 bis-11 quáter, arts. 166-168, art.169 (modificado por el apartado dos de la disposición final decimocuarta de Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria) y arts.170-177 LSC
- ✓ Autonomía de la voluntad para pactos y condiciones: art. 28 LSC
- ✓ Lugar de celebración de la junta general: arts. 175, 178 LSC y art. 97.1.1º RRM
- ✓ Constitución de la junta general: arts. 191-195 LSC y 98 RRM.
- ✓ Funcionamiento de la junta general: arts. 170, 191, 192, 195 LSC y 98.2 y 126 RRM.
- ✓ Garantía de la identidad de los asistentes no presenciales: arts. 182 y 189.2 LSC.
- ✓ Adopción de acuerdos: arts. 194.1, 197 bis, 201 LSC y 100.1 RRM
- ✓ El acta de la junta general: arts. 202 y 203 LSC, 97-106 RRM y 26 CCom.
- ✓ Medidas que permiten demorar la convocatoria de las juntas hasta 180 días tras el cierre del ejercicio: art. 40, 41 y 106 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

LOS ADMINISTRADORES

- ✓ Facultades de gestión, organización y representación: arts. 209-211 y 233-235 LSC.
- ✓ Responsabilidad de los administradores: 236-241 bis.
- ✓ Capacidad del administrador: arts. 212-213 y 225-232 LSC y 191-193 RRM.
- ✓ Modos de organizar la administración: arts. 210, 211, 233.2 y 245 LSC y 185 RRM.
- ✓ Nombramiento: arts. 211, 214-216 y 236 LSC y 191-193 RRM.
- ✓ Duración del cargo y cese: arts. 213, 216, 221-224, 236, 238.3, 374 y 375 LSC y 191-193 RRM.
- ✓ Remuneración de los administradores: arts. 217-220 LSC y 185 RRM.
- ✓ Especialidades del consejo de administración: arts. 160, 211 y 242-251 LSC, 97.4, 99.2, 100, 140 y 185-186 y 26.1 CCom.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

- ✓ Órgano competente para la modificación de estatutos: art. 285 LSC.
- ✓ Requisitos formales y de publicidad: arts. 123.1, 194, 201, 285-290, 291 y 293 LSC y 158-164 y 195-197 RRM.
- ✓ Supuestos especiales de modificación: arts. 291, 293, 346.1 y 348.2 LSC.
- ✓ Aumento del capital social: arts. 295-316 LSC y 165-169 y 198-200 RRM.

- ✓ Reducción del capital social: arts. 286, 317-330 y 334-346 LSC y 165.2 y 201 y 202 RRM.

SEPARACION Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

- ✓ Separación y exclusión de los socios; arts.346-359, 461, 468 y 473 LSC y 204-208 RRM.

DISOLUCIÓN

- ✓ La disolución: arts. 360-370 LSC, art. 221.1ª Ccom y 238-242 RRM.
- ✓ Causas de disolución: arts. 360, 361, 363 y 368 LSC.
- ✓ Requisitos de la disolución: arts. 364-366 y 369 LSC.
- ✓ La reactivación de la sociedad disuelta: arts. 370 LSC.

LIQUIDACIÓN

- ✓ Causas de la sociedad limitada: arts. 371-394 LSC y 243-248 RRM.

EXTINCIÓN

- ✓ Causas de la sociedad limitada: arts. 395, 396 LSC (publicidad), art. 21 Ccom y 247.5, 347.4 RRM.
-

MATERIAL DE TRABAJO

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

ACTIVIDAD N°1

El Real Decreto Legislativo 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la administración de justicia, introdujo -entre otras- una medida cuyo fin era evitar que las sociedades limitadas entrasen en causa de disolución como consecuencia de las pérdidas que sufrían durante el estado de alarma y que, previsiblemente, seguirían sufriendo cuando cesara este y empezase la recuperación de la actividad.

Analice y comente dicha medida exponiendo sus reflexiones personales sobre la idoneidad (o no) de la misma.

ACTIVIDAD N° 2

La voluntad del legislador español de proteger al socio minoritario se manifiesta, entre otras disposiciones, en la redacción del polémico y doctrinalmente discutido art. 348 *bis* de la LSC.

Coméntese y analice dicho precepto a propósito de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, N°117/2016 (EDJ 2016/119550).

SUPUESTO PRÁCTICO N°1

El consejo de administración de *ENEMIGOSDELCOVID S.L.* con domicilio social en Granada, Plaza de la Universidad S/N, en sesión de 19 de mayo del 2020, tras formular las cuentas anuales del ejercicio anterior convoca junta general ordinaria. El art. 15 de los estatutos sociales, relativos a la junta general, se remite a la Ley en cuanto a la forma de la convocatoria.

Responda a las siguientes cuestiones.

1. ¿Sería posible la celebración ante el «estado de alarma» que nos encontrábamos en dicha fecha?
2. El Presidente del consejo de administración nos exhorta a que redactemos el anuncio de convocatoria de la junta general con todos sus requisitos legales y estatutarios.
3. ¿Qué ocurriría si los estatutos no contemplasen más que la modalidad presencial de la junta general? ¿Y cabría la posibilidad del funcionamiento social si la sociedad careciera de estatutos?
4. ¿Qué régimen se seguiría para el caso que se planteará (figurase o no, en el orden del día) la disolución de la sociedad por pérdidas?
5. Como socio titular del 15% del capital social tendría derecho a solicitar previamente otra junta? Caso afirmativo, ¿procedimiento a seguir?
6. ¿Sería obligatoria la asistencia a la junta de todos los miembros del consejo de administración? ¿Su inasistencia podría ser causa de nulidad de la junta?

SUPUESTO PRÁCTICO N°2

CONSTRUIMOSFUTURO S.L. se constituyó el 1 de Junio de 2020, con un objeto social recogido en el art. 5 de los estatutos sociales del siguiente modo, «la sociedad tendrá por objeto social el asesoramiento para la creación de empresas en tiempos de pandemia». El 31 de Enero de 2021, una junta general extraordinaria aprobó, con el 80% de los votos a favor y el 20% de los votos en contra, ampliar el objeto social introduciendo un apartado b) del art. 8 de los estatutos sociales, con la siguiente redacción: «b) la llevanza integral a efectos contables, fiscales y laborales de las sociedades creadas para su normal desarrollo y funcionamiento». El acta de la junta fue redactada por notario.

Responda a las siguientes cuestiones razonando la respuesta:

- 1.- ¿Existen medios para impedir que el acuerdo se lleve a cabo? ¿Cuándo podría ejecutarse, en su caso, el acuerdo?
- 2.- ¿Se podría haber tomado el acuerdo en cualquiera de los tres tipos de junta general (ordinaria, extraordinaria y universal), a pesar de no asistir uno de los socios por encontrarse el primer trimestre del año en Perugia (Italia)?
- 3.- ¿Cuál es nuestra posición sobre el acuerdo adoptado?. ¿Supone una modificación sustancial del objeto social?, y en su caso, ¿Hay derecho de separación del socio?
- 4.- ¿Cómo se debería convocar esa junta para que tuviese plena validez? ¿Podría ausentarse de la misma el administrador?

- 5.- ¿Qué requisitos y formalidades deberá seguirse para la disolución en su caso de la sociedad? ¿Y para liquidarla?
- 6.- Aprobado el balance final de liquidación, ¿qué requisitos previos deben cumplirse para la división del patrimonio social?. Y extinguida la sociedad, ¿qué ocurrirá si aparecieran activos o pasivos sobrevenidos?

PREGUNTAS DE AUTOCOMPROBACIÓN

- 1.- ¿Cuáles son las formalidades de convocatoria para las juntas generales de las sociedades de responsabilidad limitada? (incluida el «estado de alarma»)
- 2.- ¿Qué sucede si un socio no está de acuerdo con el nombramiento como administrador de una persona extraña y/o ajena a la sociedad?
- 3.- Explique los procedimientos o modalidades de aumento y de reducción de capital previstos por nuestra normativa societaria en las sociedades de responsabilidad limitada.
- 4.- ¿Qué responsabilidad tienen los administradores de una SRL?
- 5.- ¿Es posible la asistencia a la junta general de otras personas distintas de los socios? ¿Tienen derecho a voto?

PREGUNTAS TIPO TEST

- 1.- La junta universal de socios:
- a) Es la que se ha de realizar dentro de los seis primeros meses del ejercicio para aprobar las cuentas anuales.
 - b) No ha venido precedida de una convocatoria formal, de acuerdo con los requisitos generales exigidos por la LSC.
 - c) Es una Junta en la que no es preciso fijar un «orden del día».
 - d) Es toda Junta que, para su válida constitución, necesita un quórum reforzado.
- 2.- Con relación a las sociedades de responsabilidad limitada, señale cuál de las siguientes afirmaciones NO es correcta:
- a) El número de socios para su constitución es de uno o más.
 - b) La responsabilidad de los socios es limitada.
 - c) El capital social está dividido en acciones.
 - d) La Sociedad Limitada Nueva Empresa es una especialidad de la SRL.
- 3.- Para ser administrador de una SRL:
- a) Es obligatorio que tengan la condición de socios.
 - b) Es necesario que posean al menos el 25% del capital social.
 - c) No es necesario que tengan la condición de socios.
 - d) No es necesario que posean al menos el 25 % del capital social al ser nombrados pero si en el plazo de 4 años.
- 4.- ¿Puede un administrador celebrar un contrato con la sociedad de la que es administrador?
- a) Estas operaciones están autorizadas por el art. 229.1 a) LSC.
 - b) Estas operaciones están prohibidas por el art. 229.1 a) LSC.
 - c) Los administradores nunca pueden realizar contratos en las sociedades.

d) El administrador habrá de pensar en sus intereses personales y fruto de ellos es que en ocasiones se colocará en situaciones que generan conflictos de interés entre el interés propio del administrador y el interés de la sociedad.

6.- ¿Está obligado el administrador único a convocar la junta?

- a) Se trata de un derecho exclusivo que cada socio ostente frente a otros socios.
- b) No tiene que corresponderse con la voluntad hipotética de los que celebran un contrato de sociedad.
- c) Se encuentra exclusivamente en el derecho fundamental a la igualdad consagrado en el art. 14 de la Constitución.
- d) Prohíbe el trato diferenciado injustificado (o, lo que es igual, el trato discriminatorio) por parte de los órganos sociales a los socios.

7.- ¿Quién está legitimado para emprender la acción de responsabilidad contra los administradores de una SRL?

- a) Por la sociedad, previo acuerdo por la junta general.
- b) Por la sociedad, previo acuerdo de la junta general, que puede ser adoptado a solicitud de cualquier socio teniendo que constar obligatoriamente en el orden del día.
- c) Los estatutos podrán establecer una mayoría reforzada o distinta a la ordinaria para la adopción de este acuerdo.
- d) La aprobación de las cuentas anuales impedirá el ejercicio de la acción de responsabilidad ya que los socios han estado de acuerdo con la gestión realizada por sus administradores.

8.- En una SRL, el órgano de decisión de los asuntos más importantes son:

- a) Los administradores.
- b) La junta general de socios.
- c) La junta general de accionistas.
- d) Los socios fundadores.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 LSC, toda modificación estatutaria que lesione directamente o indirectamente los derechos de las participaciones sociales o de acciones sin voto:

- a. Será nula de pleno derecho.
- b. Podrá ser impugnada por los socios afectados que representen, al menos, el 10% del capital social.
- c. Exigirá el acuerdo de la mayoría de las participaciones sociales o de las acciones sin voto afectadas.
- d. Exigirá el acuerdo de los dos tercios de las participaciones sociales o de las acciones sin voto afectadas.

10.- Diga cuál de estas afirmaciones en relación con el cese de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada es correcta, según los arts. 223 y 224 de la LSC:

- a) Los estatutos podrán exigir para el acuerdo de separación una mayoría reforzada que no podrá ser superior a los dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.
- b) Los administradores que estuviesen incurso en cualquiera de las prohibiciones legales deberán ser inmediatamente destituidos, a solicitud de cualquier accionista, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por su conducta desleal.
- c) El cese de los administradores produce plenos efectos frente a terceros desde que consta en documento público, sin necesidad de inscripción en el Registro Mercantil.
- d) Ninguna de las afirmaciones es correcta.